



R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Contrato Núm. C-SOP-009/2022**

### “CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE TENIS Y DREN PLUVIAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE TAMPICO”

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMPICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS REPRESENTANTES LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, ING. JOSÉ LUIS SANCHEZ GARZA Y LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO SEGUNDO Y SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. MARÍA ELENA PATLAN RICO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### DECLARACIONES:

Declara “EL AYUNTAMIENTO”, que:

- I. Ser un organismo público constituido como Municipio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución General de la República Mexicana, Artículos 3, 4, 130, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Artículos 1, 2, 3, 4, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y así mismo que sus integrantes actuales fueron electos por el período comprendido del día 01 (uno) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) al día 30 (treinta) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).
- II. Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo dispuesto por los numerales 55 Fracción VI, 60 Fracción XII, 68 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- III. Que a sus representantes no les ha sido revocado ni modificado su nombramiento y están facultados para celebrar el presente contrato.
- IV. Que la Secretario del Ayuntamiento comparece para refrendar los documentos que emanan del Presidente Municipal, con fundamento en los Artículos 54 y 68 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- V. Que tiene su domicilio en el Palacio Municipal de Tampico, ubicado en COLÓN No. 102 ZONA CENTRO, TAMPICO, TAM. C.P. 89000
- VI. Que se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave MTT-240830-KG4 y con domicilio Fiscal el señalado en el punto inmediato anterior.
- VII. Que la inversión correspondiente a la obra a que se refiere el presente Contrato se encuentra prevista y autorizada en los programas anuales de “EL AYUNTAMIENTO”.
- VIII. Que la presente obra se llevará a cabo con recursos provenientes del programa FAIS, bajo los lineamientos y estructura de los mismos.
- IX. Que el objeto del presente instrumento es encomendar a “EL CONTRATISTA” para la realización de una obra consistente en “CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE TENIS Y DREN PLUVIAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE TAMPICO”, el cual se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados.

*Elena Patlan*



# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

- X. Que la Obra Pública objeto del presente Contrato se adjudicó mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES, cuyo fallo fue dado a conocer el día 13 de Abril de 2022.
- XI. Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, el cabildo en pleno aprobó en sesión ordinaria no. 04 en el punto 3 de la orden del día de fecha 29 de noviembre de 2021 el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que quedan cubiertos los recursos para la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato bajo el concepto de "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE TENIS Y DREN PLUVIAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE TAMPICO"
- XII. Que el presente ejercicio fiscal cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se originen en la ejecución de esta obra, con cargo a la partida presupuestal.

Declara "EL CONTRATISTA", que:

- I. Acredita la legal existencia de la sociedad que representa, mediante la Escritura Pública No. 5,538, del Volumen 98, de fecha 28 de Septiembre de 2017, otorgada ante la Fé del LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ REYES, Notario Público No. 132 en ejercicio en Tampico Tamaulipas, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio el día 31 de Octubre de 2017 bajo el Num. 5538 del Libro Primero de Sociedades y Poderes.
- II. El C. MARÍA ELENA PATLAN RICO acredita su personalidad como REPRESENTANTE LEGAL de la CONTRATISTA con el testimonio de la escritura pública No. 5,538, del Volumen 98, de fecha 28 de Septiembre de 2017, otorgada ante la Fé del LIC. OSCAR DOMÍNGUEZ REYES, Notario Público No. 132 en ejercicio en Tampico Tamaulipas, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio el día 31 de Octubre de 2017 bajo el Num. 5538 del Libro Primero de Sociedades y Poderes.
- III. En su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la CONTRATISTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declara que ni su representada ni ninguna de las personas que forman parte de ella se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los Artículos 31 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- IV. Ser mexicano por nacimiento, conviniendo que en caso de cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- V. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- VI. Cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:
  - A.- Registro Federal de Contribuyentes No. TDS170928448
  - B.- Registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Número 00124952
- VII. Tiene establecido su domicilio en AGUA DULCE #305 LOCAL 4 INT. A FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA TAMPICO TAMAULIPAS, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- VIII. Declara bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente en todas sus obligaciones sean de carácter fiscal o de cualquier otra índole.
- IX. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, y los oficios circulares vigentes en materia de construcción y demás disposiciones administrativas y complementarias, así como el contenido de los anexos relativos a:

ANEXO No. 01

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. C-SOP-009/2022 QUE CELEBRAN EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, Y TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$40,156,107.72 + IVA DEL PROGRAMA FAIS DURANTE EL EJERCICIO 2022

*Elena Patlan*



R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO No. 02	<u>MANIFESTACIONES POR ESCRITO.</u>
ANEXO No. 03	<u>DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.</u>
ANEXO No. 04	<u>CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS.</u>
ANEXO No. 05	<u>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.</u>
ANEXO No. 06	<u>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.</u>
ANEXO No. 07	<u>RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.</u>
ANEXO No. 08	<u>ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.</u>
ANEXO No. 09	<u>LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.</u>
ANEXO No. 10	<u>ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL.</u>
ANEXO No. 11	<u>ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.</u>
ANEXO No. 12	<u>ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.</u>
ANEXO No. 13	<u>ANÁLISIS CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.</u>
ANEXO No. 14	<u>UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.</u>
ANEXO No. 15	<u>RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES.</u>
ANEXO No. 16	<u>CATÁLOGO DE CONCEPTOS.</u>
ANEXO No. 17	<u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.</u>
ANEXO No. 18	<u>PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS.</u>
ANEXO No. 19	<u>DOCUMENTACIÓN PARA CONTRATACIÓN: CURSO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL, CURSO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL, OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (EMITIDA POR EL IMSS) Y OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTE EL SAT.</u>

*[Firma manuscrita vertical]*

Los anteriores anexos, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la prestación de los servicios y particularmente las normas de servicios técnicos vigentes en el AYUNTAMIENTO, forman parte e integran el presente contrato.

- X. Ha inspeccionado debidamente el sitio de las obras objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Declaran **"AMBAS PARTES"** que:

- I. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos correspondientes.
- II. Reconocen que la autorización de la inversión relativa a las obras objeto del presente contrato, dada por la Secretaría de Finanzas, corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal y aceptan que la ejecución de la obra en los subsecuentes ejercicios está condicionada a la autorización de la inversión que en su caso emita la misma Secretaría de Finanzas.
- III. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

*[Firma manuscrita]*

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS encomienda al CONTRATISTA la realización de una obra consistente en **"CONSTRUCCIÓN DE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. C-SOP-009/2022 QUE CELEBRAN EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, Y TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$10,156,107.72 + IVA DEL PROGRAMA FAIS DURANTE EL EJERCICIO 2022

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita: Elera Petlán]*

*[Firma manuscrita]*



# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

**CANCHAS DE TENIS Y DREN PLUVIAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE TAMPICO**”, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y los anexos que se señalan en el Punto IX del apartado de Declaraciones de “EL CONTRATISTA” del presente instrumento, así como las normas de construcción vigentes en esta ciudad y en el Estado de Tamaulipas, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato.

- SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de \$10,156,107.72 (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 72/100 MN.) más I.V.A. y la asignación aprobada a la fecha es de \$10,156,107.72 (DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 72/100 MN.) más I.V.A.
- TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos el día 23 de Mayo de 2022 y a concluir los trabajos el día 21 de Julio de 2022, o en su caso, éste se obliga a iniciar los trabajos al día natural siguiente a la fecha que se le haga entrega del anticipo correspondiente, obligándose a concluir los trabajos en un plazo de 60 días naturales con el Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos (Anexo No. 17).
- CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se obliga a poner a disposición del CONTRATISTA el o los inmuebles en que deba ejecutarse la obra objeto de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.
- QUINTA.- ANTICIPOS.- Para que EL CONTRATISTA realice en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para que pague los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción, y en general para que inicie la obra, el AYUNTAMIENTO otorgará al CONTRATISTA un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio que importa la cantidad de \$1,015,610.77 (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 77/100 MN.) más I.V.A. Además de este anticipo, el AYUNTAMIENTO otorgará, de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio, un anticipo por el 30% (treinta por ciento) que se utilizará en la compra y producción de materiales de construcción y para la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en el sitio en que se realizará la obra objeto de este contrato, aportando éste la cantidad \$3,046,832.32 (TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 32/100 MN.) más I.V.A., haciendo un total del 40% (cuarenta por ciento) que equivale a la cantidad de \$4,062,443.09 (CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 MN.) más I.V.A., mismos que serán amortizados en forma proporcional, de cada una de las estimaciones presentadas.

En caso de que EL AYUNTAMIENTO por causas imputables a sí mismo no entregue al CONTRATISTA los anticipos en la fecha consignada en la presente cláusula, se podrá diferir, sin modificar, el plazo establecido en la cláusula tercera, para cuyos efectos se deberá suscribir entre las partes el convenio de diferimiento respectivo, el cual contendrá la nueva fecha de iniciación y conclusión de las obras.

Para los efectos del pago del anticipo, los materiales y equipos a que se hace referencia en el primer párrafo de esta cláusula deberán estar descritos en la solicitud que EL CONTRATISTA haga al Ayuntamiento A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la cual formará parte integral del presente contrato.

Con el objeto de que EL AYUNTAMIENTO constate la correcta aplicación del anticipo, y en toda ocasión en que lo juzgue conveniente, podrá practicar revisiones y auditorias en cualquier momento; para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá dar al PERSONAL QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE las facilidades necesarias y acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo con las facturas de los pagos hechos a sus proveedores de materias primas, materiales de construcción y equipos de instalación permanente.

La documentación que acredite la correcta aplicación del anticipo deberá entregarse por separado a la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento a través de la Subdirección de Control de Obra.

El otorgamiento y amortización del o de los anticipos se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, en cuanto fueren aplicables.

*[Firma]*  
*[Firma]* Elora Patla *[Firma]*  
HOJAS 4 DE 14

*[Firma]*

*[Firma]*



R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

El anticipo deberá ser amortizado dentro del mismo ejercicio, así como las obras cuyo plazo de ejecución pactado rebasa el ejercicio presupuestal mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final del ejercicio contratado. Para tales efectos EL AYUNTAMIENTO efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Los anticipos se otorgarán por cada obra suscrita una vez que se haga entrega de la factura correspondiente, y una vez que EL AYUNTAMIENTO disponga del inmueble.

En caso de que se hayan previsto y pactado anticipos subsecuentes, ya sea porque las condiciones de la obra así lo requieran y porque el plazo de ejecución convenido rebasa un ejercicio presupuestal, los anticipos se sujetarán a las siguientes normas:

- 1.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con base a la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, notificará por escrito a EL CONTRATISTA el monto del anticipo para la compra y producción de materiales de construcción y/o para la adquisición de equipos que deban instalarse permanentemente en la obra y demás insumos.
- 2.- La amortización se efectuará proporcionalmente de cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen. El faltante por amortizar se liquidará en la estimación final.
- 3.- El porcentaje de amortización inicial será el resultado de dividir las cantidades recibidas por concepto de anticipos entre el importe de la obra; para la amortización de exhibiciones subsecuentes, el porcentaje aplicable será el que resulte de dividir el monto de la cantidad total por concepto de exhibiciones subsecuentes entre el importe de la obra aún no ejecutada, en la fecha en que éstas hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA.

Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización de los anticipos, EL CONTRATISTA, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Acta de Fallo o en su defecto del Contrato, deberá exhibir y entregar a EL AYUNTAMIENTO, una fianza por la cantidad de \$4,712,433.98 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 MN.) correspondiente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo concedido incluido el Impuesto al Valor Agregado otorgado por institución mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción del AYUNTAMIENTO.

EL CONTRATISTA sólo podrá cobrar el anticipo cuando entregue fianza a EL AYUNTAMIENTO en los términos que se indican en la parte final de esta cláusula, en la inteligencia de que la falta de exhibición oportuna de la fianza o no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de el mismo, no procediendo en tal caso la celebración del convenio de diferimiento a que se refiere el tercer párrafo de la presente cláusula. Consecuentemente, EL CONTRATISTA deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la Carta de Iniciación de Obra que emita el AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando EL CONTRATISTA haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita que dé el AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. En caso de que EL CONTRATISTA no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha de la última estimación, podrá hacerse efectiva la fianza.

En caso de que EL CONTRATISTA destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en esta misma cláusula, el AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá optar por exigir de inmediato a EL CONTRATISTA la devolución del anticipo y sus accesorios, o por la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido para ese efecto en la cláusula décima séptima del presente contrato, en cuyo caso, EL CONTRATISTA deberá reintegrar a EL AYUNTAMIENTO el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión.

Si EL CONTRATISTA no amortizó el anticipo en la fecha convenida, por causas imputables a sí mismo, o si lo destina a fines distintos de los pactados, pagará a EL AYUNTAMIENTO gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. C-SOP-009/2022 QUE CELEBRAN EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, Y TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$10,156,107.72 + IVA DEL PROGRAMA FAIS DURANTE EL EJERCICIO 2022

*Elena Patten*

*[Firma]*



# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en la presente cláusula, hasta la fecha en que EL CONTRATISTA ponga la cantidad en cuestión a disposición del AYUNTAMIENTO.

**La póliza de fianza que garantice la correcta inversión y exacta amortización del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:**

- A) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones supletorias, en cuanto fueren aplicables.
- B) Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato para garantizar los accesorios en caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- C) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; O inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por EL AYUNTAMIENTO y se haya comunicado por escrito al deudor.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del AYUNTAMIENTO, quien sólo la dará cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado, en su caso, los accesorios.
- E) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de seguros y Fianzas en vigor.
- F) Que el representante legal de la compañía afianzadora acredite su personalidad ante EL AYUNTAMIENTO y exprese su conformidad en cuanto a que si éste, por cualquier motivo, se viere obligado a hacer efectiva la fianza, su representada, es decir la afianzadora, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, renunciando desde ahora a sus domicilios presentes o futuros o cualquier otro que pudiera corresponderles.

SEXTA.-

**FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen en que la obra objeto del presente contrato se pague mediante la elaboración de estimaciones que abarcarán lapsos máximos de un mes, las que serán presentadas por EL CONTRATISTA a la ventanilla única del Departamento de Supervisión y Control de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de dichas estimaciones, fecha que será los días 15 (quince) y 30 (treinta) de cada mes; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que EL AYUNTAMIENTO inicie su trámite de pago, debiéndose estimar cada periodo por separado.

Para tales efectos EL CONTRATISTA recibirá del AYUNTAMIENTO el pago total que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

La Residencia de Supervisión del Ayuntamiento revisará y en su caso autorizará la estimación dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que ésta haya sido presentada a satisfacción del departamento de supervisión.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas en alguna estimación, y que por el momento no puedan ser conciliadas, éstas deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la ventanilla única del Área de Subdirección de Control de Obra, designada por EL AYUNTAMIENTO para tales efectos. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en éstas y en la bitácora correspondiente.

EL AYUNTAMIENTO cubrirá a EL CONTRATISTA el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA entregue a EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SECRETARÍA DE FINANZAS, y la estimación autorizada.

Los días que la empresa disponga para elaborar la corrección de la estimación y su factura, así como el tiempo que se requiera para recabar las firmas en las estimaciones de personal que no labore en EL AYUNTAMIENTO, no se cuantificarán en los 20 (veinte) días naturales para el pago.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. C-SOP-009/2022 QUE CELEBRAN EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, Y TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S. DE C.V. POR UN MONTO DE \$10,156,107.72 + IVA DEL PROGRAMA FAIS DURANTE EL EJERCICIO 2022

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En caso de falta de pago oportuno de las estimaciones, incluyendo los ajustes de costos, y previa presentación de éstos, por escrito, por parte del CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de pago respectivo, EL AYUNTAMIENTO previo estudio realizado por la Secretaría de Obras Públicas pagará gastos financieros, aplicándose supletoriamente el procedimiento establecido en Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se haya vencido el plazo y hasta la fecha en que se pague la estimación de que se trate.

EL CONTRATISTA acepta que EL AYUNTAMIENTO al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

- Contraloría Municipal 5 al millar
- Aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción 3 al millar
- Aportación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de Tampico, Tam. (DIF) 2 al millar

En caso de que EL CONTRATISTA haya recibido algún pago en exceso, deberá reintegrarlo junto con los intereses correspondientes, los que se calcularán conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se realice la devolución del dinero y sus intereses a EL AYUNTAMIENTO. Todo esto en apego a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas..

SÉPTIMA.- LUGAR DE PAGO.- Las partes señalan como lugar de pago de las estimaciones, la caja del AYUNTAMIENTO ubicada en la Secretaría de Finanzas de éste, (Planta Baja).

OCTAVA.- GARANTIAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y de las demás disposiciones complementarias y reglamentarias que no se opongan a la citada Ley, las garantías que respalden el cumplimiento del contrato así como la correcta inversión y exacta amortización de los anticipos que le sean entregados por EL AYUNTAMIENTO, en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para el efecto citado en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA deberá exhibir ante EL AYUNTAMIENTO, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que reciba copia del fallo o en su defecto del contrato, una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cual deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor y a satisfacción del AYUNTAMIENTO, **por el 10% (diez por ciento) del importe total con I.V.A.** del mismo, si las partes convinieron en ejecutar el contrato en un solo ejercicio presupuestal. En caso de que el contrato se deba ejecutar en varios ejercicios presupuestales, la fianza deberá garantizar inicialmente el 10% (diez por ciento) del monto de los trabajos a ser prestados, debiéndose ajustar en cada uno de los subsecuentes ejercicios, al 10% (diez por ciento) de los trabajos pendientes de ejecutar.

La Póliza de fianza que garantice el cumplimiento del Contrato deberá contener la siguiente declaración expresa:

Que se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, en lo que no se opongan a la citada Ley. Asimismo, se otorgará bajo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos del contrato.
- B) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera AL CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente, o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por el Ayuntamiento y se haya comunicado por escrito AL CONTRATISTA.
- C) Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia de presente contrato, aún cuando parte de ellas se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. C-SOP-009/2022 QUE CELEBRAN EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, Y TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$10,156,107.72 + IVA DEL PROGRAMA FAIS DURANTE EL EJERCICIO 2022



# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del Ayuntamiento, que sólo la dará cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de seguros y Fianzas en vigor.
- F) Que el representante legal de la compañía afianzadora acredite su personalidad ante EL AYUNTAMIENTO y exprese su conformidad en cuanto a que si éste, por cualquier motivo, se viere obligado a hacer efectiva la fianza, su representada, es decir la afianzadora, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de Tampico, Tam., debiendo para tal efecto señalar un domicilio para recibir notificaciones, en esta ciudad.

Si transcurrido el plazo no se hubiese otorgado la fianza respectiva, EL AYUNTAMIENTO podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

En caso de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, el CONTRATISTA se obliga a entregar AL AYUNTAMIENTO un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Para garantizar durante el plazo de un año, las responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra en que hubiere incurrido, EL CONTRATISTA, previamente a la recepción de los trabajos, podrá, a su elección, constituir fianza por el equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A.** ejercido de los trabajos en los términos anteriormente señalados, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, o aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) por igual monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello a satisfacción del AYUNTAMIENTO.

**La póliza de fianza que garantice el cumplimiento de las responsabilidades del CONTRATISTA, derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra causa en que hubiere incurrido, deberá contener la siguiente declaración expresa:**

Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas y reglamentación concordante y aplicable a las Dependencias y Entidades , y demás disposiciones supletorias, en lo que no se opongan a la citada Ley.

Así mismo, se otorgará bajo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos del contrato citado.
- B) Que la fianza continuará vigente durante un plazo de 12 meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos y/o hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades, con el objeto de garantizar la buena calidad de la obra, defectos de construcción y responsabilidades derivadas del contrato.
- C) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del AYUNTAMIENTO, que la producirá sólo cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.
- D) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de seguros y Fianzas en vigor.

Queda expresamente convenido entre las partes que EL AYUNTAMIENTO no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL CONTRATISTA sea sustituido en los créditos que surgiesen a su cargo conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

El AYUNTAMIENTO tendrá la facultad para rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando, notificado de la cesión de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito relativos a este sean cobrados por el cedente, deudor pignoraticio, fideicomitente o cualquier persona distinta al nuevo titular del derecho. El AYUNTAMIENTO también podrá rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, el contratista los haga figurar en un contrato de cesión de créditos o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia



R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

conferir a un tercero, los derechos del contratista a los créditos generados conforme a este contrato o a la preferencia sobre dichos créditos.

NOVENA.-

**AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, para cuyos efectos la revisión será efectuada por EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a solicitud escrita del CONTRATISTA, la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria para acreditar la necesidad del ajuste, dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos a los precios aplicables al ajuste de los costos solicitado; transcurrido dicho plazo sin que EL CONTRATISTA haya solicitado la revisión de los costos, perderá tal derecho.

El AYUNTAMIENTO, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por EL CONTRATISTA resolverá sobre la procedencia de la petición.

Las partes convienen en que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases del concurso para el presente contrato, será con base en los índices nacionales de precios productor, conforme lo determina el Banco de México, y mediante cualquiera de los siguientes procedimientos, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- I.- La Revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- II.- La Revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe faltante del contrato, y
- III. La actualización en los costos de los insumos, en el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen en el total del costo directo de los mismos con base en dicha proposición.

Cuando se requiera de relativos de insumos no incluidos en dicha publicación, se procederá a calcularlos con base en los precios que investiguen directamente las propias dependencias y entidades, conforme a los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Lo anterior con el propósito de garantizar que los precios de los contratos permanezcan fijos hasta la terminación de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas..

La aplicación del procedimiento antes señalado se basará en los documentos que acompañan al presente contrato como Anexo No.08.

Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso no imputable AL CONTRATISTA, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable AL CONTRATISTA, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa que se encuentre en vigor.

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del presente documento.

DÉCIMA.-

**RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones complementarias y reglamentarias que no se opongan a la citada Ley, reservándose EL AYUNTAMIENTO el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

El procedimiento de recepción se sujetará a lo siguiente:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. C-SOP-009/2022 QUE CELEBRAN EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, Y TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$10,156,107.72 + IVA DEL PROGRAMA FAIS DURANTE EL EJERCICIO 2022

HOJAS 9 DE 14



# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

- 1.- Tratándose de recepción total, el contratista comunicará a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que el mismo verifique, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, que los trabajos estén debidamente concluidos conforme a la Cláusula Tercera del contrato dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al que se hubiere constatado la terminación de los trabajos realizados, las partes suscribirán un Acta de recepción que deberá levantar EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS en la que conste la recepción de la obra, acta que contendrá como mínimo, los requisitos a que se refiere el Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Una vez recibidos físicamente los trabajos, entregada la fianza de garantía de vicios ocultos y firmada el acta de recepción de los mismos, en un plazo de 15 (quince) días naturales, se autorizará por parte de la Supervisión el finiquito correspondiente debiendo constar en un acta, importe que se pagará en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales posteriores a la colocación del finiquito en ventanilla de la SECRETARÍA DE FINANZAS.

- 2.- Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo entre las partes, en atención a las características de la obra materia del presente contrato y si a juicio del AYUNTAMIENTO existen partes de la misma que puedan considerarse terminadas y que sean utilizables, éste conviene en realizar recepciones parciales de conformidad con lo que al efecto se expresa en el Anexo No. 17 de este contrato, mismos que establecen las fechas y las obras que serán materia de dichas recepción.

Se manejará a manera de estimación el pago de los trabajos ya terminados en recepción parcial, tomando en cuenta un finiquito hasta que los trabajos estén realizados al cien por ciento y tomando en cuenta las penalizaciones correspondientes vistas en este mismo contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-** EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente otorgado por el representante legal del CONTRATISTA para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. EL AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS designará un Residente de Obra como representante directo en la obra, para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos y que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los preceptos indicados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-** EL CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores, o los de las empresas contratadas por éste presentasen en su contra o en contra del AYUNTAMIENTO en relación con los trabajos objeto de este contrato.

Así mismo, y de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, EL CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección y conservación del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal ó municipal, según la legislación correspondiente así como las instrucciones que al efecto le señale EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Las responsabilidades y los daños y perjuicios originados por su inobservancia serán a cargo del CONTRATISTA.

Así mismo y de acuerdo con el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas, el contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; Pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia o entidad de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. C-SOP-009/2022 QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, Y TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$10,156,107.72 + IVA DEL PROGRAMA FAIS DURANTE EL EJERCICIO 2022

*Elena Patricia*



R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la dependencia o entidad.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Las PARTES acuerdan que se llevará un registro en bitácora, ya sea electrónica o física, según sea el caso de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra y se hará con una periodicidad mensual, semanal, o cada que se presente un acontecimiento relevante y de carácter trascendental, así como notas adicionales que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión o cuando sea necesario asentar los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el Anexo No. 02 de este contrato y a que la realización de todas las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del AYUNTAMIENTO previa revisión de la Secretaría de Obras Públicas, así como a responder de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar AL AYUNTAMIENTO o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

Las partes reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos del AYUNTAMIENTO para exigir del CONTRATISTA, el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

EL CONTRATISTA será el único responsable de los materiales y mano de obra utilizados, así como de la ejecución de la obra.

**DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.-** A fin de verificar si EL CONTRATISTA está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra aprobados (Anexo 17), EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS comparará en cada fecha de corte de las estimaciones para pago, el importe de los trabajos ejecutados con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra, es menor al que debió realizarse, EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS retendrá en total el 1.43 al millar de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de días naturales transcurridos desde la fecha programada para el inicio de la obra, hasta el día de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del AYUNTAMIENTO a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir AL AYUNTAMIENTO un porcentaje del dos al millar sobre el monto de la obra restante por ejecutar, por cada día calendario de demora hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción del AYUNTAMIENTO.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, EL AYUNTAMIENTO podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable AL CONTRATISTA ya que en tal caso EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

*Elera Patten*

*[Firma]*



R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En caso de que el AYUNTAMIENTO, con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, en cuanto fueren aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables al CONTRATISTA, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que podrían existir o sobrevenir.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL AYUNTAMIENTO podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por cualquier causa que considere justificada a su juicio, para cuyo efecto emitirá un oficio que deberá ser signado de conformidad por EL CONTRATISTA, en el que se expresarán las causas de la suspensión temporal, así como la temporalidad de esta, la que no podrá ser indefinida.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- SUMINISTROS

I.- EL AYUNTAMIENTO no proporcionará bajo ninguna circunstancia, material, herramienta ni equipo al CONTRATISTA en término del presente contrato, siendo éste quien deberá proporcionarlos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL AYUNTAMIENTO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas imputables AL CONTRATISTA, sujetándose al procedimiento indicado en el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones administrativas sobre la materia en cuanto fueren aplicables; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA que se estipulan en el presente contrato, ocasionará la rescisión administrativa de éste sin responsabilidad para EL AYUNTAMIENTO, así como la aplicación de las penas convencionales pactadas en el contrato, debiendo hacerse efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando EL AYUNTAMIENTO opte por rescindir el contrato, la rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con cualquiera de los supuestos que se enumeran en el párrafo siguiente; en tanto que si es EL CONTRATISTA quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Serán motivos de rescisión del presente contrato:

- 1.- Que EL CONTRATISTA no inicie los trabajos en la fecha pactada.
- 2.- La suspensión injustificada de los trabajos o el incumplimiento del programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción.
- 3.- El retraso en los trabajos superiores al 40% (cuarenta por ciento) de la obra que debería haberse ejecutado hasta la fecha de corte de las estimaciones de pago de que se trate. Dicho retraso se determinará con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{AVANCE PROGRAMADO-AVANCE REAL}}{\text{AVANCE PROGRAMADO}} \times 100$$

- 4.- La no reparación o reposición de alguna parte de la obra rechazada.
- 5.- El incumplimiento de alguna o algunas de las especificaciones de construcción o normas de calidad.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. C-SOP-009/2022 QUE CELEBRAN "EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, Y TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE CV" POR UN MONTO DE \$10,156,107.72 + IVA DEL PROGRAMA FAIS DURANTE EL EJERCICIO 2022

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

- 6.- El que EL CONTRATISTA se declare en quiebra o suspensión de pagos, el que lleve a cabo cesión de bienes o si alguna dependencia o autoridad decreta un embargo sobre el pago de las estimaciones, en forma tal que pudiere afectar este contrato.
- 7.- El que EL CONTRATISTA no proporcione AL AYUNTAMIENTO las facilidades e información necesaria para las visitas de inspección relativas a las obras objeto de este contrato.
- 8.- Cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir el contrato comunicándose en forma fehaciente y por escrito AL CONTRATISTA, a fin de que éste, dentro del término de 12 (doce) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime convenientes, en cuyo caso el AYUNTAMIENTO resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación del CONTRATISTA, es decir, EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá exigirle AL CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y el pago de las penas pactadas o bien, notificarle de manera fundada y motivada su decisión de rescindir administrativamente el contrato.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa más no limitativa en esta cláusula y en la Décima Cuarta relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, el AYUNTAMIENTO y el CONTRATISTA convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes por los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a EL CONTRATISTA. En tal caso, EL AYUNTAMIENTO levantará acta circunstanciada, con o sin la comparecencia del CONTRATISTA, en la que hará constar el estado que guardan los trabajos, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión, para lo cual el AYUNTAMIENTO tomará posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, una vez que haya sido comunicado el inicio del procedimiento de rescisión; esta acta se levantará ante la presencia de Fedatario Público.

EL CONTRATISTA esta obligado a devolver a EL AYUNTAMIENTO en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL AYUNTAMIENTO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con la obra se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o al Municipio, o bien, que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo, comunicando dicha declaración por escrito a el CONTRATISTA y con apego a los requisitos previstos por el Artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACION.- Las partes convienen en sujetarse estrictamente, para todo lo relacionado con este contrato a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones complementarias y reglamentarias en cuanto fueren aplicables las que se tienen por reproducidas formando parte integrante de este contrato.

Tomando en cuenta todo lo no previsto en el presente contrato en cuanto a procedimientos que refiere a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se tomara en cuenta y aplicara la vigente Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el entorno Federal y su reglamento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para dar cumplimiento e interpretación del presente contrato EL CONTRATISTA se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades Judiciales competentes en el Estado de Tamaulipas, renunciando a la competencia de cualquier otro Tribunal que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, toda vez que EL AYUNTAMIENTO en caso de inconformidad por el incumplimiento del presente instrumento lo rescindiré de pleno derecho y sin declaración judicial, en los términos descritos en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA del presente Contrato.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
 INCUAS 13 DE 14



R. AYUNTAMIENTO  
TAMPICO, TAM.

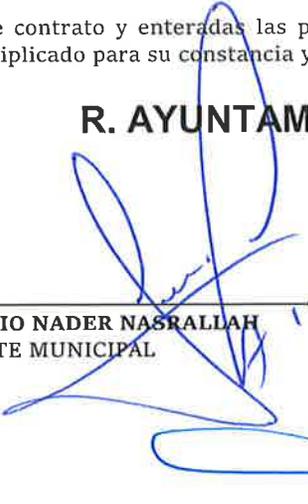
# R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIA.- Las partes convienen en que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y alguno de sus anexos prevalecerá lo señalado en el clausulado.

Una vez leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman en Tampico Tamaulipas México, por triplicado para su constancia y validez, a los 16 de Mayo de 2022

### R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

  
LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA  
SECRETARIO GENERAL DEL  
R. AYUNTAMIENTO

  
ING. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA  
SINDICO 2º.

### CONTRATISTA

  
C. MARÍA ELENA PATLAN RICO  
TERRÓN DESARROLLO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

### TESTIGOS

  
ING. PEDRO PABLO RANGEL CERULLO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

  
ARQ. SALVADOR CANO GONZÁLEZ  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN  
Y CONTRATACIÓN DE OBRAS

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número C-SOP-009/2022 relativo a: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE TENIS Y DREN PLUVIAL EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE TAMPICO"